



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

- Trabajo Integrador Final -

# **La institución carcelaria como (re) productora de subjetividades.**

- Ensayo -

Autora: Julia Lanati

Legajo: L-1473/7

*Graduado responsable: Juan F. Cammardella*

**2018**

## **Agradecimientos**

A Juan Cammardella, quien me permitió escribir al leer.

A mis amigos, por tantos momentos de alegría compartidos.

A mis hermanos y mi sobrina, por el apoyo y la incondicionalidad.

Y en especial, a mi padres por el amor de todos los días.

A todos ellos, que me acompañaron a transitar este camino, gracias.

## Índice

Resumen.....	1
Palabras clave.....	1
La cárcel como institución moderna.....	2
¿Quiénes son las personas privadas de la libertad?.....	6
Subjetividades en el encierro.....	9
El discurso 'Re' en el banquillo.....	13
Referencias bibliográficas.....	15

## **Resumen**

El presente ensayo aborda la cárcel como institución propia de la modernidad y los sujetos que en ella se encuentran. A partir de lo anterior, el escrito tiene como objetivo considerar el modo de producción de subjetividades que implica lo carcelario, lo cual excede los límites del establecimiento como tal y determina a dicha institución como (re) productora del discurso social hegemónico de la época. Si se reflexiona acerca del objetivo del modelo correccional: corregir al delincuente para lograr su readaptación, rehabilitación y resocialización, cabe señalar que es la misma lógica carcelaria la que, por fuera de su objetivo explícito de (re)socializar, más bien produce subjetividades delictivas o delincuenciales.

## **Palabras clave**

Palabras clave: cárcel – subjetividad – encierro

## La cárcel como institución moderna

*La conciencia moderna tiende a otorgar a la distinción entre lo normal y lo patológico el poder de delimitar lo irregular, lo desviado, lo poco razonable, lo ilícito y también lo criminal. Todo lo que se considera extraño recibe, en virtud de esta conciencia, el estatuto de la exclusión cuando se trata de juzgar y de la inclusión cuando se trata de explicar.*

Michel Foucault

“La vida de los hombres infames”

La cárcel es una de las instituciones de encierro por excelencia. En este caso se encierra a una persona que sale de la norma jurídica, es decir que comete un delito o es acusado como autor del mismo. Al entender que dicha institución nace como una forma de solución ante problemáticas sociales de la modernidad, surgen ciertos interrogantes que intentaré abordar en este ensayo: ¿Qué hacer con lo que queda por fuera de lo socialmente establecido?, ¿Es posible mantener un orden social homogéneo ante lo heterogéneo y cambiante propio de lo humano?

Para comenzar a responder estas cuestiones, es necesario ubicar el contexto en el que surge una de las instituciones que da respuesta al conflicto del *desorden social*: la cárcel.

Como se advirtió previamente, esta institución de encierro tiene sus orígenes en la modernidad como expresión de las problemáticas sociales, políticas, económicas y culturales de la época, donde el Estado aparece como garante del orden social, y las instituciones que de él se desprenden como promotoras de dicha garantía.

Existe consenso en afirmar que la modernidad nace como un movimiento social y cultural ocurrido a partir de los siglos XV y XVI. Desde ese momento, el orden social comienza a concebirse sin Dios, esto quiere decir que la actividad del hombre comienza a ser pensada de manera independiente al orden divino, produciendo un giro de la religión a la razón.

Es entonces que “una nueva Era social surge a partir de la urbanización de los siglos XII Y XIV y con el Renacimiento. Hasta entonces, en la Edad Media, la sociedad se organizaba en términos teocráticos, supuestamente basados en el orden divino” (Caruso y Dussel, 1996:48)

Estos mismos autores sostienen que una de las características más importantes de la época moderna, es el énfasis en la difusión de la razón para la construcción del orden social. Si bien desde el siglo XVI se habían ido produciendo movimientos en el marco general de la modernidad, es a partir de las revoluciones burguesas de fines del siglo XVIII (Revolución Industrial y Revolución Francesa) que la modernidad se instaló definitivamente en las sociedades occidentales.

Es en este momento de la historia donde se ubica la proliferación de los dispositivos disciplinares, es decir, la disciplinarización de la sociedad. De esta manera, la modernidad implicó nuevas formas de representación del mundo y de legitimación del orden social: las clases sociales, la burguesía como clase dominante, la propiedad privada, la fábrica, la

igualdad de derechos y el Estado como garante del orden social son algunas de los fenómenos sociales que surgen en esta época. Y al interior de ellos, la cárcel como consecuencia de la nueva función Estatal.

En este sentido, el nuevo orden de legitimación político-económico-moral pasó a ser el de la burguesía, donde los individuos debían insertarse en este esquema de producción capitalista, en el cual se consideraban como adaptados, si seguían la norma, y como desviados o disfuncionales si estaban del otro lado de ella.

Es entonces que esta oposición entre adaptados y desviados, considerada por Canghilem (2005) como lo normal y lo patológico respectivamente, nace de las sociedades disciplinarias como forma de configurar una alteridad peligrosa.

En este mismo sentido, Foucault sostiene que “la norma es lo que puede aplicarse tanto a un cuerpo al que se quiere disciplinar como a una población que se pretende regularizar” (Foucault, 2003: 217). Siguiendo esta línea, Manzotti sostiene:

Las nuestras son *sociedades de normalización*. La norma mide en términos cuantitativos y jerarquiza en términos de valor las capacidades de los individuos. Antes, lo que calificaba los actos individuales como permitidos o prohibidos era la ley. A partir de la valoración de las conductas, la norma impone una conformidad que debe alcanzarse. Busca *homogeneizar* (Manzotti, 2018: 65)

De este modo, puede considerarse que para determinar la condición de ‘normalidad’, es necesario, establecer, también, lo ‘patológico’ o ‘anormal’ en oposición a la primera. Es decir, que al intentar homogeneizar una sociedad, inevitablemente tiene que haber un otro ‘peligroso’ que constituya la alteridad que, con su sola existencia, confirme la ‘normalidad’ de aquello que responde al orden socialmente establecido.

Este ‘orden’ legitimado por la burguesía, e implementado por el disciplinamiento de los individuos, es el que marca el ‘deber ser’ de la época, lo que implica considerar a la sociedad como un todo adaptado, quedando aplastadas las singularidades y las diversas realidades, produciendo un desfasaje observado como conflicto o ‘desorden’, siendo aislado, encerrado en instituciones como forma de recomposición de dicho orden establecido.

De este modo la prisión aparece como institución de transmisión y práctica de la norma dominante mediante un ejercicio correctivo que tiene como fin la reducción de la desviación, la estabilización de las relaciones humanas, y el control social (Cataldo, 2005).

Las unidades penitenciarias son entendidas, por Foucault (1996) como instituciones de secuestro; de la misma manera que E. Goffman (2001) las define como instituciones totales:

Más que instituciones estatales o no estatales habría que hablar de red institucional de secuestro (...) ¿Para qué sirven esta red y estas instituciones? Podemos caracterizar la función de las instituciones de la siguiente manera: en primer lugar, las instituciones-pedagógicas, médicas, penales e industriales tienen la curiosa propiedad de contemplar el control, la responsabilidad sobre la totalidad o la casi totalidad del tiempo de los individuos: son por tanto unas instituciones que se encargan en cierta manera de toda la dimensión temporal de la vida de los individuos (Foucault, 1996: 120)

Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio (Goffman, 2001:13)

Se utiliza el término *totales*, ya que éste simboliza la absorción tanto del tiempo como de la energía de las personas que la habitan pero fundamentalmente por los obstáculos que se oponen a la interacción con el exterior. Su tendencia absorbente implica que las tres actividades básicas de la vida moderna: dormir, jugar y trabajar, son llevadas a cabo de manera programada, en el mismo espacio, con los mismos participantes y bajo la vigilancia de una autoridad única; consumiendo tanto el interés como el tiempo de los internos (Goffman, 2001).

Es entonces que la prisión, se crea en la modernidad con el objetivo de disciplinización de la sociedad hacia fines del siglo XVIII, con dos funciones fundamentales: la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos en tanto encierra para corregir al desviado mediante un disciplinamiento incesante que regula el tiempo de sueño, de actividad, la palabra, la alimentación, el trabajo y el pensamiento, es decir, actuando sobre todos los aspectos del individuo para lograr una 'educación total' (Foucault, 2002)

Es este mismo autor quien sostiene que dicha educación total se organiza a partir de tres principios: el aislamiento, el trabajo y la modulación de las penas.

El primero, el aislamiento, tiene como fin no sólo separar al individuo penado de todo lo que haya sido causa de su infracción, de todo lo que lo haya podido influir, es decir, de su realidad en el mundo exterior, sino también separarlo del resto de los penados en la prisión para lograr un arrepentimiento, produciendo una transformación moral en el sujeto (Foucault, 2002). La agencia penitenciaria, considera como pena la privación de la libertad mediante el encierro institucional punitivo; esta institución tiene como fin mejorar a la persona que ingresó a la institución, pero, sin embargo, la función re-socializadora de la pena es un objetivo legal que no se cumple en la práctica. De esta manera, sería legítimo preguntarse ¿Por qué siguen existiendo dichas instituciones? O, mejor dicho ¿Con qué finalidad?

El segundo, a saber, el trabajo, permite una transformación en relación a la 'mecánica humana', es decir, da orden y regularidad sometiendo a los cuerpos a movimientos regulares, evitando la distracción y el ocio.

Y por último, la modulación de las penas se refiere a la duración de las mismas de acuerdo a la transformación útil del detenido, con el 'arreglo completo' del recluso en cuanto a la moral y la técnica.

Es a partir de estos tres principios que se puede discernir que 'la educación total' como objetivo carcelario va a estar atravesada por distintas facetas del disciplinamiento. Una educación propia de la modernidad, cuyo fin lejos de ser la enseñanza-aprendizaje crítico, se estructura sobre el ideal del cuerpo-máquina, individuo preparado para responder y sostener el sistema capitalista. (Foucault, 2002)

En este sentido, la disciplina, puede definirse como un poder capaz de enderezar conductas, por eso es considerada como "un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo, implicando todo un conjunto de instrumentos, de técnicas, de procedimientos, de niveles de aplicación, de metas; es una 'física' o 'anatomía' del poder, una tecnología" (Foucault, 2002: 218)

Es como respuesta a dicho objetivo que durante la modernidad se toma como instrumento disciplinario fundamental el confinamiento, el encierro en instituciones totales:

La clave consiste en encerrar a los individuos en un espacio delimitado por paredes, rejas y cerraduras, con su interior idealmente diagramado para los fines específicos, en intervalos regulares de tiempos cuyos límites y pautas deberían ser igualmente estrictos.

Rutinas idénticas y progresivas se repetían en tales condiciones, con frecuencia diaria y durante largos períodos de la vida (Sibilia, 2012: 36)

El poder disciplinario, implica una captura total del cuerpo, los gestos, el tiempo y el comportamiento del individuo, siendo así este sistema un procedimiento de control constante. (Foucault, 2002)

En este sentido, las relaciones de producción capitalistas y el poder de disciplina se entrelazan creando un individuo que es un cuerpo atrapado en un sistema de vigilancia y sometido a procedimientos de normalización al servicio del gran aparato productivo.

Si se habla de la existencia de procedimientos de normalización es inevitable la correspondencia con la existencia de sujetos que quedan por fuera de estas representaciones ordenadoras 'normales'.

## ¿Quiénes son las personas privadas de la libertad?

Lo lógica económica de la sociedad capitalista, propia del momento que vivimos, se basa en la desigualdad. Por lo tanto, en este contexto, se vuelve necesario un sistema represivo para el control social de la desviación de la norma. E incluso, también, para la producción y subsistencia del mismo.

En este orden, resulta interesante reflexionar acerca de quiénes son las personas que se encuentran privadas de la libertad. En una sociedad capitalista, los delitos más juzgados y condenados son aquellos que atentan contra la propiedad privada por ende, las clases más desfavorecidas están más expuestas a cometerlos (Di Nella, 2008)

Las cárceles no son habitadas por aquellos sujetos que delinquen sino, por aquellos que son vistos como vulnerables a los ojos de nuestro sistema penal (Zaffaroni, 2008)

Algunos autores, consideran que un sujeto vulnerable, “es un individuo que no cuenta con las posibilidades de ser representado en su cultura, que ha caído de las redes institucionales y del lazo social que otorgan identidad referencial y representatividad ante el otro.” (Parolo, 2005 parr. 18). A los fines del siguiente trabajo, sin embargo, se considera que la vulnerabilidad refiere a las personas susceptibles de ser dañadas, perjudicadas. Se trata de sujetos que forman parte del sistema en tanto expulsados, es decir que constituyen el resto que, siendo parte del sistema, cae de él para ser producido como marginado. Sin embargo esto no los exime de la representatividad cultural ni de la identidad referencial, sino basta con pensar en los estilos musicales que nacen como protesta al orden hegemónico, en los modos de vestimenta y en los usos del lenguaje propios de subculturas emergentes en las distintas sociedades.

Cabe destacar, que si bien se trata de sujetos en condición de vulnerabilidad, porque no se les ha garantizado el pleno ejercicio de sus derechos, éste no es un hecho casual ni ingenuo. El eje de la cuestión radica, en que el mismo sistema social en el que vivimos, para subsistir como tal, es el que los condena a dichas condiciones de vida con el fin de perpetuarlos en la marginalidad. Es decir que lo que se busca es mantener las diferencias sociales para consolidar la figura de los ‘otros’ como alteridad peligrosa.

Siguiendo esta línea, se consider interesante lo planteado por las autoras del libro *Chicos en banda*. Aquí se sostiene que la expulsión, refiere al sujeto como producto y resultado de una operación social, de carácter móvil: son sujetos invisibles en la vida pública atravesados por la indiferencia social. “El nuevo orden mundial necesita de los integrados y de los expulsados. Éstos ya no serían una disfunción de la globalización, una falla, sino un modo constitutivo de lo social” (Duschatzky y Corea, 2002: 18).

De esta forma, el mundo se encuentra dividido entre un ‘ellos’ y un ‘nosotros’, designando siempre de manera negativa a ‘ellos’, los pobres, lo cual permite resguardar la normalidad del ‘nosotros’. Así, ‘nosotros’ tienen el poder de nominar y señalar lo patológico determinando una exclusión social; los ‘normales’ tienen el monopolio de la denominación legítima (Degano, 2005). De esta manera, los hijos de ‘ellos’ no sólo serán peligrosos, como sus padres, sino que, además, corren el riesgo de seguir el mismo camino de ellos. En este orden, no sólo hay una estigmatización del excluido social, o mejor dicho expulsado, sino también de los jóvenes y menores. En esta línea, Fernández considera:

Los procesos de vulnerabilización despliegan estrategias biopolíticas. Remiten a un conjunto heterogéneo de elementos materiales y simbólicos que operan como poder sobre la vida de las personas, sus cuerpos, emociones, voluntades. Hemos constatado que estas formas de dominio sobre las poblaciones, cuando operan vulnerabilizando, producen desigualdad de oportunidades, desnutrición, desempleo, y configuran procesos de destitución subjetiva como sentimientos de apatía, culpa, paralización de la capacidad de

iniciativa y empobrecimiento de la imaginación en la población afectada (Fernandez, 2005: 134)

Nominar es el síntoma de una época que requiere de las diferencias, - cualesquiera que sean- para su subsistencia. Es decir que tiene como base y fundamento, la desigualdad. De esta manera, el cuerpo de un sujeto vulnerable, se convierte así, en objeto de nominación y normalización.

La nominación es efecto de la dominación. A partir de esto, es que se puede establecer, entonces, que la capacidad nominante nace del poder. Por tal motivo, se considera que un sujeto rotulado, ha sido vulnerado ya que se ha ejercido sobre él un poder de normalización que lo excluye de los parámetros aceptados socialmente.

A partir de esta distinción que tiene como base representaciones sociales, se crea una necesidad de normalización a la cual la acción jurídica responde. Estos procesos de nominación producen sujetos y subjetividades que hace que 'ellos' se comporten según cómo la sociedad y la ley dicen que se deben comportar, "transitan por una sociedad que parece no esperar nada de ellos" (Duschatzky y Corea, 2002: 18). De esta forma, se criminaliza la pobreza judicializando las diferencias sociales.

Donde se puede ver a un sujeto vulnerable es, fundamentalmente, ante la imposibilidad de llevar acabo de manera plena el ejercicio de sus derechos. Al quedar truncado el reconocimiento de los mismos, el sujeto queda atrapado en el estigma social y en identificaciones que le son impuestas. Siguiendo esta línea, Di Nella sostiene:

En los sectores sociales que no tienen acceso al cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos elementales durante un lapso de tiempo relativamente prologado, se genera un alto grado de vulnerabilidad psico-social, esto es, el grado de fragilidad psíquica que la persona tiene por haber sido desatendida en sus necesidades psico-sociales básicas: no acceso a la salud, a la educación, la seguridad, el trabajo, la recreación, etc" (Di Nella, 2008: 116)

Por tal motivo, no sería un error considerar el hecho de que el acceso a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, pueda posibilitar una modificación subjetiva, permitiendo una puesta en juego del sujeto en tanto sujeto de deseo. Bajo esta perspectiva, ciertas prácticas culturales y educativas, no sólo que podrían atenuar los efectos del encierro, sino que, además, permitirían (re)descubrir capacidades e intereses propios de cada sujeto en particular. Es decir que se abre la posibilidad de construir espacios que inauguren caminos hacia nuevos destinos y horizontes.

La cárcel se pretende como un espacio de reinserción social. Ahora bien, dado lo explicitado anteriormente, ¿Qué se entiende por 're' inserción? ¿Puede pensarse esto como posible? Considero que el mismo sistema capitalista, lleva a la sociedad a una obsesión punitiva, haciendo que las personas que estuvieron en algún momento privadas de la libertad continúen en la marginalidad porque siguen siendo estigmatizadas como peligrosas. En palabras de Goffman:

El término estigma será utilizado, pues, para hacer referencia a un atributo profundamente desacreditador; pero lo que en realidad se necesita es un lenguaje de relaciones, no de atributos. Un atributo que estigmatiza a un tipo de poseedor puede confirmar la normalidad de otro y, por consiguiente, no es ni honroso ni ignominioso en sí mismo. (Goffman, 2006: 13)

Además, si se tiene en cuenta lo planteado por Foucault (1993) acerca de que el castigo, no se aplica a lo que los hombres hacen sino a lo que son o se supone que son, parece quedar claro, que lo que se juzga no es una acción puntual sino más bien la condición misma de su ser: ser pobre.

En este contexto, bien pareciera que las instituciones totales podrían ser un recurso útil para resolver la problemática de la vulnerabilidad. De hecho, así lo indica el *Protocolo de Intervención Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social Unidades Penitenciarias*, al considerar que el objetivo principal de toda institución penitenciaria, es lograr la re-adaptación del interno para que pueda re-integrarse a la sociedad.

Sin embargo, dichos establecimientos lejos están de ser una solución a estos conflictos sociales y posiblemente no lo sean nunca.

En este sentido, es preciso señalar que la sociedad en su necesidad imperiosa de reafirmarse como 'normal' tiende a la estigmatización de 'ellos' como 'peligrosos', eternizándolos en la marginalidad. Empero es la institución carcelaria la que le otorgará a los sujetos que la habitan el rótulo de *delincuente*. Entonces, ¿Qué sentido tiene encerrar a un sujeto en una institución penitenciaria si, de todos modos, al salir seguirá siendo considerado como tal?

De esta manera, parece quedar claro, que las cárceles responden o, más bien, actúan en consecuencia del discurso capitalista hegemónico. Con esto se quiere decir, que no es casual su accionar violento y estigmatizante. Incluso, se podría afirmar que lejos están de atenuar o apaciguar las condiciones de vulnerabilidad sino que, por el contrario, las acentúan y profundizan.

Esta idea, también es planteada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2008), ya que destacan que la prisión desde su nacimiento cumple con el objetivo opuesto al declarado: en lugar de producir el «no-delito» en función de la corrección, rehabilitación, readaptación o resocialización del preso, ha producido reincidencia

Así, la cárcel aparece, por su modo de organización mediante la forma de poder disciplinario, como una productora de '*delincuentes*', por la cotidianeidad estrictamente regulada. "Ya se los aisle en celdas o se les imponga un trabajo inútil, para el cual no encontraran empleo, es de todos modos no pensar en el hombre en sociedad. (Foucault, 2002: 221)

## Subjetividades en el encierro

Se considera que la subjetividad debe pensarse desde una perspectiva des-sustancializadora, la cual permite reflexionar acerca de la fluidez y multidimensionalidad de los procesos y movimientos de constitución subjetiva (Rascovan, 2013).

Foucault (2002) explica que la cárcel, como toda institución moderna, moldea sujetos capaces de sostener y alimentar al modelo industrial. Por su parte, Bleichmar sostiene:

La producción de subjetividad hace al modo en el cual las sociedades determinan las formas con la cual se constituyen sujetos plausibles de integrarse a sistemas que le otorgan un lugar. Es constituyente, es instituyente, diría Castoriadis. Esto quiere decir que la producción de subjetividad hace a un conjunto de elementos que van a producir un sujeto histórico, potable socialmente (Bleichmar, 2003. parr. 8)

De esta manera, me pregunto ¿Qué sucede con los sujetos que fueron producidos como expulsados por el mismo sistema? Es importante no olvidar, que el orden social que atraviesa estos tiempos se basa en la desigualdad y por lo tanto, requiere tanto de incluidos como de expulsados. Entonces, ¿Podría pensarse que existe la producción de subjetividad marginal? Y de ser así, ¿Qué ocurre con estas subjetividades una vez que ingresan en el sistema penitenciario? Si se retoma lo planteado por Foucault y los documentos legales de la provincia de Santa Fe, acerca de que la cárcel como institución lejos está de producir el no-delito y que, más bien, es una generadora de delincuentes, ¿Podría considerarse, entonces, que existe una subjetividad delincencial?

Por lo pronto, resulta relevante señalar que en el ingreso a estas instituciones totales, particularmente la carcelaria, los internos se ven expuestos a depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo, iniciándose desviaciones en su carrera moral, en un proceso denominado: mortificación del yo (Foucault, 2002). Se puede pensar que dichas 'mutilaciones' son consecuencias del contexto en el que surgen este tipo de instituciones sostenidas en la lógica de un orden generalizado que atenta contra la singularidad y subjetividad de cada caso.

La primera de dichas mutilaciones constituye la separación del interno del mundo exterior, la cual si se prolonga en el tiempo, puede contribuir a una 'desculturación', entendiendo por ésta un descentramiento que vuelve al sujeto incapaz por tiempo indeterminado para sobrellevar situaciones de la vida diaria fuera de la institución penitenciaria, si es que algún día puede volver a la vida en sociedad (Foucault, 2002)

Dicha desculturación, produce efectos transformadores en la personalidad del interno que harán muy difícil una adaptación posterior a la comunidad libre, justamente porque la adopción de esa subcultura carcelaria supone una pérdida de elementos culturales propios de la sociedad (Goffman, 2001). Este descentramiento llega a un punto tal, que la liberación del propio sujeto, constituye una nueva pérdida para el yo.

Este proceso de desculturación se va acompañado, a su vez, por la aparición de un *estado de dependencia*, que implica la pérdida de la autonomía, de la libertad de acción y decisión y de la autodeterminación, debido a la estricta programación de la cotidianidad del sujeto dentro del establecimiento, influyendo en la identidad del mismo de manera negativa.

Así, se produce una pérdida completa de los usos y costumbres propios de cada sujeto para pasar a formar parte de un conjunto de individuos sometidos a una vigilancia jerárquica para el cumplimiento de las normas establecidas. "El aislamiento de los condenados garantiza que se pueda ejercer sobre ellos, con el máximo de intensidad, un poder que no será contrarrestado por ninguna otra influencia" (Foucault, 2002: 240).

Teniendo en cuenta, lo planteado por el autor, parece quedar claro que, efectivamente, un sujeto vulnerable lejos está de no ser representado en su cultura. Desde el momento que se plantea que la pierde al ser institucionalizado, es porque ciertamente ha sido atravesado ella.

De este modo, se puede establecer que no existe una única cultura, sino que hay una cultura de lo 'normal', del 'nosotros' y, además, diversas subculturas que nacen como formas de resistencia a los modos convencionales socialmente establecidos y que permite la creación de lazos que otorgan representatividad ante el otro.

En la cárcel la capacidad de elección queda reducida a la mínima expresión. El preso no puede planificar su tiempo ni sus actividades y las consecuencias de su comportamiento dependen de cómo sean evaluadas por el personal de la institución. Así es como el sujeto llega a tener la sensación de que no posee ningún control sobre su propia vida. A partir de este momento el preso se dejará llevar por lo irremediable de la situación, quedando anulada cualquier expectativa de futuro. En otras palabras, se lo podría considerar como "un sentimiento profundo de orfandad y una absoluta falta de creencia en el futuro" (Bleichmar, 2014: 177).

Ante esta situación la persona recluida acaba adoptando una actitud pasiva, delegando así la responsabilidad de su propia vida en el entorno institucional. Este es uno de los aspectos que más repercusiones negativas tendrá cuando la persona sea liberada. El individuo pasa de la cárcel, donde se le dice todo lo que tiene que hacer, cómo hacerlo y dónde hacerlo, a la situación de libertad, en la que ha de tomar sus propias decisiones, planificar y dirigir su vida. (Morresi, 2017)

La propia estructura edilicia de las instituciones penitenciarias genera por sí misma una alta presión psicológica.

Pasillos interminables con diversas compuertas, las cabinas vigilantes, las rejas, las ventanas altas, etc., lógicamente crean un espacio de presión ambiental. Esta caracterización se traduce en que no se trata únicamente de que el preso esté encerrado, sino de que vivencie con toda claridad que está encerrado, lo asimile, viva con ello y no se evada, ni si quiera mentalmente. (Aguirre Baztán y Rodríguez Carballeira, 1995: 95)

Este desfasaje, entre lo establecido legalmente y lo que verdaderamente ocurre, puede verse, también, en lo propuesto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el artículo *Hacia una Política Penitenciaria Progresista*. Este toma en consideración lo establecido por Eugenio R. Zaffaroni acerca del trato penitenciario, el cual debe tener como primer requisito la humanidad, es decir, el trato humano. Esto hace referencia a que "se deben garantizar tanto la supervivencia como la integridad física y psíquica de la persona que se encuentra privada de su libertad." De esta manera quedan expuestas las relaciones de poder que se establecen dentro de una unidad.

En la lógica carcelaria rige una primacía del encierro que deja en segundo plano o restringido el derecho a la Salud Mental de los internos. Así, se produce una contradicción con lo propuesto tanto por la Ley de Salud Mental N° 26.657, la cual propone que la salud en general debe ser un derecho que no puede ser abolido (Ley N° 26.657, 2013). Así como también por el artículo 143 de la Ley 24.660, el cual establece como derecho la asistencia médica integral (Ley N° 24.660, 1996)

De este modo, las cárceles si pretendiesen cumplir con el objetivo legalmente establecido, deberían contar con talleres, escuelas de oficios y destinos laborales dignos, sin embargo estos recursos son tan escasos que no llegan a cubrir ni la mitad de la población carcelaria. Si a esto se añade que el Servicio Penitenciario frecuenta no trasladar a los

internos a los talleres correspondientes o incluso a las entrevistas solicitadas por los mismos profesionales de la institución, se cae en la cuenta de que el transcurrir cotidiano de los internos reside entre cuatro paredes de un pabellón.

Esta cuestión resulta incongruente ya que las cárceles se ven por fuera como inmensas estructuras imponentes y poderosas; sin embargo, dentro de las mismas, las personas que se encuentran presas allí, sólo disponen de un pequeño espacio: sus celdas. Incluso, la gran mayoría de las veces, esta debe ser compartida entre varias personas, quedando anulado cualquier intento de intimidad o privacidad de los internos. Siguiendo esta línea Bleichmar sostiene que “el estar rodeado todo el tiempo y no tener ningún espacio es enloquecedor para cualquier ser humano” (Bleichmar, 2014: 170)

La rigidez y monotonía que caracteriza a las actividades que se pueden realizar dentro de la institución penitenciaria, convierten al cumplimiento de la condena en un tiempo vacío, sin expectativas a corto y mediano plazo.

Se considera, entonces, que las unidades penitenciarias, por su modo de obrar, obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Así, el reconocimiento de los mismos queda subordinado al discurso de la ‘seguridad’ que permite que se ponga en juego una violencia institucional avalada y legitimada legalmente, en la finalidad de *reinserción social* y, socialmente, en la creencia de que la separación, el aislamiento y el castigo producen respeto al orden social. De este modo, la violencia institucional, produce subjetividades marcadas por merecer lo que les pasa por ‘ser’ delincuentes.

El corrimiento de Estado como garante no sólo ha aumentado las desigualdades sociales y ha desamparado a los más frágiles sino que ha desfondado las prácticas y derechos ciudadanos. Los muy ricos no necesitan ejercer ciudadanía y los muy pobres, no tienen posibilidad de ejercerla, creándose condiciones para prácticas de impunidad y violencias de todo tipo pues se vacían los espacios de participación ciudadana quedando habilitados sólo para una élite que podrá desenvolverse a su arbitrio, o arbitrariamente (Fernández, 2005: 138)

Bajo esta perspectiva, resulta interesante señalar que se encierra a un sujeto vulnerable con el fin de comprobar su ‘peligrosidad’ y de esa forma validar la etiqueta de ‘delincuente’. Sin embargo, resulta paradójico ya que, como se ha dicho recientemente, es la misma institución la que los constituye como tales. Entonces, se podría considerar, que se producen subjetividades delincuenciales para consolidar la desigualdad social y de ese modo legitimar las violencias que se ejercen sobre eso mismo que se produce. En efecto, no es nada casual que las tasas de reincidencia sean cada vez mayores.

Cuando una persona es privada de su libertad, se ven afectados tanto el cuerpo, como la mente y la identidad social. Estas tres dimensiones se ven trastocadas, producto del control que ejerce el dispositivo carcelario sobre el tiempo, el espacio y la historia personal de los internos (Trillo, 2007)

Si se tiene en cuenta las marcas que poseen los cuerpos que permanecieron durante algún tiempo dentro de una prisión, como las cicatrices, es que se puede pensar que es el propio paso por dicha institución el que estigmatiza al sujeto. Es una huella que queda ahí, que marca para siempre, lo cual dificulta la ‘re-inserción social’ de la persona que estuvo privada de la libertad. Pero esto, no es sólo por los sujetos que portan estas marcas, sino también, y más que nada, por nuestra sociedad que, como todo sociedad de control, busca segregar y aislar lo ‘diferente’, lo ‘peligroso’ a ‘nosotros’, los ‘normales’

Resta concluir que la lógica carcelaria no está separada del discurso capitalista hegemónico propio de la sociedad en la que vivimos, sino que, por el contrario, es una fiel

reproducción del mismo. Es decir, que está idealmente desarrollado con el fin de producir subjetividades que sostengan el sistema de esta época. Producen lo 'otro', lo 'patológico' que debe ser 'educado' y 'corregido' y de esa manera legitimar no sólo las violencias ejercidas sobre las personas que se encuentran privadas de la libertad sino, también la existencia misma de la cárcel como institución.

## El discurso 'Re' en el banquillo

A modo de conclusión resulta interesante retomar algunos de los interrogantes planteados a lo largo del análisis realizado anteriormente.

¿Es propicio hablar de (re)inserción social? ¿Es un objetivo que puede llevarse a cabo? Se entiende que mientras el sistema económico capitalista no considere necesario que exista una mejor forma de control institucional que el implementado actualmente por las penitenciarías, el camino hacia el cambio se vuelve más hostil y complejo.

Como se ha planteado anteriormente, la cárcel es considerada por documentos legales de la Provincia de Santa Fe, como aquel lugar de corrección de delincuentes con el fin de lograr su resocialización. Los conceptos: 're' educar, 're' insertar, 're' socializar, 're' habilitar, son repetidos incansablemente tanto en leyes, como medios de comunicación y el discurso social. Sin embargo, ya quedó en claro que ese es un objetivo que no se cumple en la práctica cotidiana, y que posiblemente no se cumpla nunca debido a que el único fin de tales instituciones totales, es incrementar las condiciones de vulnerabilidad de los sujetos que se encuentran cumpliendo una condena y, de tal forma, perpetuarlos no sólo como *marginales* sino también como *delincuentes*.

El prefijo 're' implica una repetición, refiere a un 'volver a hacer'. Entonces, si se retoma la idea de que las instituciones penitenciarias, son habitadas, en su gran mayoría, por sujetos vulnerables que han sido expulsados del sistema económico, social y cultural por no haber tenido satisfechas sus necesidades básicas a lo largo de la vida, ¿Cómo pensar en (re) integrar a un sujeto que ha sido producido por el mismo sistema como expulsado para mantener la desigualdad social que lo fundamenta?

Se considero que la cárcel aísla, estigmatiza y segrega, en ese orden. En primer lugar, aísla a un sujeto que se desvía de la norma jurídica y social. Es decir, que se lo encierra en una institución total con el fin de que pague con su libertad, por un lado, el precio de haber cometido un delito, de haber infringido la Norma escrita. Y por el otro, el de haber nacido marginal.

En segundo lugar, se lo estigmatiza porque ya no es considerado sólo como 'peligroso' sino que, como ahora esa condición de 'peligrosidad' ha sido comprobada, será calificado, también, como un 'delincuente'.

Y, por último, segrega porque, su paso por la cárcel, lo condena de por vida. Será una etiqueta que no podrá revertir. Por más de que cumpla su condena y la justicia considere que le ha 'pagado' a la sociedad por el delito ha cometido, socialmente seguirá siendo un delincuente. Como evidencia de esto, basta con leer titulares de diarios que señalan, por ejemplo: "muere a balazos ex-convicto".

Como profesionales de la salud mental, considero importante la construcción de espacios de trabajo subjetivo por fuera de las etiquetas y los estigmas impuestos por la sociedad. De este modo, se busca reivindicar la condición de sujeto. No se trata de delincuentes, sino que, en todo caso, son sujetos que habrían cometido de un delito o que son acusados de cometerlos.

La producción de subjetividad tiene que ver con conceder un lugar al otro, y con ofrecer herramientas que permitan la ocupación de ese lugar. Siguiendo esta línea, Bleichamar sostiene: "quiere decir formación del sujeto. Quiere decir herramientas, no para la producción sino para la socialización" (Bleichmar 2014: 135).

En consecuencia, se considera que ya no sería propicio hablar de los discursos 're' sino más bien de espacios que contribuyan al "tratamiento de la vulnerabilidad" (Zaffaroni, 2017: 7). Por consiguiente, no sería un error pensar dichos espacios como contra-dispositivos, en oposición al dispositivo carcelario:

Que, en cada caso, condense la marca de lo singular. Así, apostar a que se produzca la entrada en juego de algunas variables que en los tratamientos anclados en conceptos positivistas quedan desterrados: el alojamiento de la palabra en relación a una demanda, la posibilidad de desplegar una pregunta en lo que hasta el momento se presentaba como puro destino, el advenimiento de un sujeto de deseo, etc. (Trillo, 2007: 103)

Sería necesario convertir a la prisión en el último recurso y transformarla en un sitio más humanizado y menos indigno. Por tal motivo, resulta interesante reflexionar acerca del hecho de que la gran mayoría las instituciones en las que los Psicólogos pueden llevar a cabo sus prácticas, están regidas por el Modelo Positivista, el cual plantea que el Derecho es un conjunto de normas dictadas por el soberano, en la actualidad el Estado Nacional, con la intención de someter la conducta humana al orden disciplinario mediante el cumplimiento de esas normas. Por lo tanto, se vuelve necesario un cambio de paradigma, que permita la implementación del Modelo Jus-Humanista basado en la Doctrina de los Derechos Humanos.

Si bien entiendo que un cambio en materia jurídica no volvería a las instituciones de encierro más inclusivas y menos represivas, considero que el acceso a los Derechos Humanos sería una forma interesante para poder poner en juego el deseo individual de cada sujeto. Esto se debe a que no es lo legal lo que produce la modificación a nivel subjetivo sino más bien, la participación en dichos espacios, que forman parte de los Derechos Humanos.

Para poder lograr este objetivo, considero imprescindible el fortalecimiento de las vías de acceso a la cultura pero fundamentalmente, a la educación y a la formación profesional que brinden las herramientas necesarias en cada caso en particular.

Por lo mencionado anteriormente, se destaca la importancia y la necesidad de crear espacios subjetivantes. Es decir, aquellos espacios de encuentro que tengan como objetivo principal la emergencia de expresiones subjetivas, que permitan establecer nuevos lazos sociales e identificadorios.

Así, se propone resistir a la lógica carcelaria, caracterizada fundamentalmente por el ejercicio del poder disciplinario y el sometimiento de las conductas para lograr el ajuste a la Norma escrita, para crear un espacio que abra puertas en vez de cerrarlas. Un espacio donde haya libertad tanto de expresión como de elección, permitiendo, además, el pensamiento crítico. Espacios que posibiliten la emergencia de un sujeto, con deseos y motivaciones propias, y no como una masa homogénea.

## Referencias bibliográficas

Aguirre Baztán, Ángel; Rodríguez Carballeira, Álvaro (Eds) (1995). *Patios abiertos y patios cerrados. Psicología cultural de las instituciones*. Barcelona: Boixareu universitaria.

Bleichmar, Silvia (2003) Conferencia: Acerca de la subjetividad. Facultad de Psicología U.N.R., Rosario. Visita 20 de Octubre en: <http://seminario-rs.gc-rosario.com.ar/print/conf-silvia-bleichmar-30-07-2003?page=0%2C1>

Bleichmar, Silvia (2014). *Violencia social – violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Buenos Aires: Noveduc.

Canguilhem, Georges (2005). *Lo normal y lo patológico*. México D.F.: Siglo XXI

Caruso, Marcelo; Dussel, Inés (1996). *De Sarmiento a los Simpsons*. Buenos Aires: Paidós

Chiponi, María; Castillo, Rodrigo; Manchado, Mauricio (Eds) (2017). *A pesar del encierro. Prácticas políticas, culturales y educativas en prisión*. Rosario: Espacio santafesino, Industrias creativas.

Degano, Jorge (2005). De la minoridad a la delincuencia. *Lecturas en Subjetividad y Derecho*, 2

Di Nella, Yago (2008) *Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol. 1: la práctica psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista*. Buenos Aires: Koyatun

Fernández, Ana M., López, Mercedes, *Vulnerabilización de los jóvenes en Argentina: Política y subjetividad*. Nómadas (Col) [en línea] 2005, (Octubre-Sin mes): [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2018] Visita 3 de Octubre en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105116741015>> ISSN 0121-7550

Foucault, Michel (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa

Foucault, Michel (1993). *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires: Altamira

Foucault, Michel (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI

Foucault, Michel (2003). *Hay que defender la sociedad*. Madrid: Akal

Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2008) Protocolo de Intervención Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social Unidades Penitenciarias – Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Visita 2 de Octubre en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/122339/605461/file/Protocolo%20Equipos%20Reinserci%C3%B3n%20Social.pdf>

Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2008) Protocolo de Intervención Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social Unidades Penitenciarias – Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Visita 2 de Octubre en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/122339/605461/file/Protocolo%20Equipos%20Reinserci%C3%B3n%20Social.pdf>

Goffman, Erving (2001). *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu

Goffman, Erving (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu

Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660. Sancionada 19/06/1996. Promulgada 08/07/1996.

Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 Derecho a la protección de la Salud Mental. Sancionada 25/11/2010, promulgada 2/12/2010. Reglamentada por Decreto 603/2013.

Manzotti, Marita. (2018). *Clínica del autismo infantil. El dispositivo soporte*. Olivos: Gramma

Parolo, Fernando (2005). "Hacia una clínica preventiva de la vulnerabilidad social." *Topía*. Visita 19 de Septiembre de 2018 en: <https://www.topia.com.ar/articulos/hacia-una-clinica-preventiva-de-la-vulnerabilidad-social>

Rascovan, Sergio (2013). *Entre adolescents y adultos en la escuela. Puntuaciones de época*. Buenos Aires: Paidós

Sibilia, Paula (2012). *¿Redes o Paredes?* Buenos Aires: Tinta Fresca

Trillo, Mariela (2007). *Los efectos de la privación de la libertad en la subjetividad (y algunos modos de resistencia)*. Revista de Residentes de Salud Mental. Vol. XIII. Visita 12 de septiembre de 2018 en: [www.editorialpolemos.com/clepios/clepios44.pdf/doc/](http://www.editorialpolemos.com/clepios/clepios44.pdf/doc/)

Zaffaroni, Ernesto (2008) Nuestra justicia no es rápida nunca. Visita 7 de Octubre de 2018 en: <http://edant.clarin.com/diario/2008/04/03/um/m-01642816.htm>